

6064

*REAL DECRETO 504/1980, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, al excelentísimo Ayuntamiento de Garachico (Tenerife).*

El Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, que regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, dispone que las Medallas de Oro se otorgarán por Real Decreto a propuesta del Ministro de Cultura.

Por otra parte, dicha disposición constituye un Consejo Asesor que tiene como misión asesorar al Ministro sobre los méritos que concurren en las personas o entidades propuestas para la concesión de esta recompensa.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Cultura con el asesoramiento del Consejo Asesor, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, tengo a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, al excelentísimo Ayuntamiento de Garachico (Tenerife).

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

6065

*REAL DECRETO 505/1980, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a la Fundación «Joan Miró», de Barcelona.*

El Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, que regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, dispone que las Medallas de Oro se otorgarán por Real Decreto a propuesta del Ministro de Cultura.

Por otra parte, dicha disposición constituye un Consejo Asesor que tiene como misión asesorar al Ministro sobre los méritos que concurren en las personas o entidades propuestas para la concesión de esta recompensa.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Cultura con el asesoramiento del Consejo Asesor, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, tengo a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a la Fundación «Joan Miró», de Barcelona.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

6066

*REAL DECRETO 506/1980, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, al Museo de Bellas Artes de Bilbao.*

El Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, que regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, dispone que las Medallas de Oro se otorgarán por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Cultura.

Por otra parte, dicha disposición constituye un Consejo Asesor, que tiene como misión asesorar al Ministro sobre los méritos que concurren en las personas o Entidades propuestas para la concesión de esta recompensa.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Cultura, con el asesoramiento del Consejo Asesor y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, tengo a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, al Museo de Bellas Artes de Bilbao.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

6067

*REAL DECRETO 507/1980, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, al Museo de Arte Abstracto de Cuenca.*

El Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, que regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, dispone que las Medallas de Oro se otorgarán por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Cultura.

Por otra parte, dicha disposición constituye un Consejo Asesor, que tiene como misión asesorar al Ministro sobre los méritos que concurren en las personas o Entidades propuestas para la concesión de esta recompensa.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Cultura, con el asesoramiento del Consejo Asesor y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, tengo a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, al Museo de Arte Abstracto de Cuenca.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

6068

*REAL DECRETO 508/1980, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don Eugenio Semper Juan.*

El Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, que regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, dispone que las Medallas de Oro se otorgarán por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Cultura.

Por otra parte, dicha disposición constituye un Consejo Asesor, que tiene como misión asesorar al Ministro sobre los méritos que concurren en las personas o Entidades propuestas para la concesión de esta recompensa.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Cultura, con el asesoramiento del Consejo Asesor y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, tengo a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don Eugenio Semper Juan.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES